

Radicado: 010-2022-00127-00
Proceso: Reorganización Abreviada
Deudor **LORENZO RODRÍGUEZ ROBAYO**

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, comunicación de fecha 21 de septiembre de 2022 mediante la cual la Oficina de apoyo para los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias de Bucaramanga, allega expediente digitalizado del proceso bajo el radicado N°680013103001-2021-00202-01. Pasa para lo que estime proveer. Bucaramanga, 22 septiembre de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento del deudor y promotor y de los acreedores:

- La comunicación de fecha 21 de septiembre de 2022 de la Oficina de apoyo para los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias de Bucaramanga, mediante la cual se remitió el expediente digitalizado del proceso ejecutivo adelantado por BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A. en contra de LORENZO RODRIGUEZ ROBAYO con radicado N°680014003-001-2021-00202-01.

Frente al particular, adviértase que el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 dispone que los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización- *deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones;* de igual forma el numeral 5 del artículo 11 del Decreto 772 de 2020 nos indica que las objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto junto con las pruebas que las soportan, se deberán presentar a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la audiencia de conciliación de objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y de presentación del acuerdo de reorganización.

Como consecuencia de lo anterior y toda vez que el expediente se allegó dentro del término antes mencionado, se observa que cumple con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, razón por la cual se ordena su incorporación al presente trámite de reorganización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c426c5981a33d427c8e92ffe4de24f5391efa63e6dccc53bf2aa0800d39493**

Documento generado en 22/09/2022 08:16:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>